# VALIDEZ DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ

TITULACIÓN:
MÁSTER UNIVERSITARIO
EN CRIMINOLOGÍA:
DELINCUENCIA Y
VICTIMOLOGÍA

Curso académico: 2019-2020

Lugar de residencia, mes y año: LIMA-PERÚ,

MARZO-2020

Alumno/a:

VILELA ALEMÁN, Hermes José Junior

D.N.I: 70023023 Director:

Dr. Miguel ROMERO PARRA

Convocatoria: SEGUNDA

Orientación:

Dr. Miguel ROMERO PARRA

Créditos:

6ECTS



# Resumen

Con la globalización, podemos entender cómo avanza el mundo, y como él, las distintas realidades en las que nos desarrollamos. Hablar de Crimen Organizado en el Perú tiene una connotación especial, ya que actualmente se ha visto bastante "afectado" al revelarse considerables hechos de corrupción en los que han estado involucrados muchos expresidentes, así como altos funcionarios públicos, asociados a redes de crimen organizado. Es importante señalar que a la fecha estos procesos siguen en curso, vale decir que no se han logrado condenas por los hechos que se investigan. Sin embargo, es importante señalar que constantemente se desarrollan diligencias que son de vital relevancia en el proceso de investigación. La idea de otorgarle valor probatorio a la evaluación de las declaraciones testimoniales en los primeros actos de investigación, en estos casos en particular, son de gran importancia. En razón que, son consideradose que determinados delitos se pueden catalogar como complejos, los que pueden ser investigados basándose en la credibilidad de la información recibida desde el inicio, así como una análisis profesional del testimonio. En muchas ocasiones se ha podido advertir diferentes eventos en los que se demuestra el mal uso de los recursos logísticos y humanos por un inadecuado manejo de la información.

# **DEDICATORIAS**

Dedicar este trabajo a todas las personas que han sido víctimas de los diferentes delitos en al País, de igual forma a los hermanos policías caídos en el cumplimiento del deber a causa de la pandemia mundial del COD-19.

A mis padres y hermanos que siempre han estado presentes en cada uno de mis logros y desaciertos.

A mis amigos por siempre estar en constante capacitación y motivarme a continuar sus pasos.

A la madre auxiliadora por cuidar mis pasos

# Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a la familia por siempre estar apoyando de forma desinteresada al crecimiento profesional, así como las personas que de forma directa o indirecta participaron en la realización de esta investigación. De igual forma al Dr. Miguel Romero Parra por la orientación para la elaboración del presente trabajo.

# Índice

# Contenido

1. Introducción.	6
2. Marco Teórico	7
2.1. Nacional	7
2.2. Internacional	9
3. Objetivos	9
3.1. Objetivo principal	9
3.2. Objetivos específicos	9
3.3. Alcance	10
4. Metodología y plan de trabajo utilizados	10
4.1. Diseño	10
4.3. Materiales	11
4.4. Procedimiento y plan de trabajo.	11
5. Desarrollo Específico del TFM	11
5.1. Definición de Crimen Organizado	15
Elementos Esenciales	15
5.2. Declaración Del Testigo	17
5.3. El rol del testigo protegido en la justicia peruana	19
5.4. Protocolo de Entrevista Forense	19
5.5. Aspectos psicológicos en el testigo	19
5.6. Investigaciones realizadas a adultos en torno al CBCA Análisis de las declaraciones basados en Criterios de STELLER y KÖEHNKEN	20
5.7. Aspectos psicológicos del testimonio	23
Solís, A. (2000). "Psicología del testigo y del testimonio". Recuperado de HenOnline.	25
Solís, A. (2000). "Psicología del testigo y del testimonio". Recuperado de HenOnline.	26
5.8. Entrevista Clínico-Forense	26
5.3.4 Mecanismos de Protección para El Testigo	27
6. Análisis de datos y resultados	
6.1. Análisis de datos	28
6.2. Resultados.	29
9. Conclusiones	30
10. Referencias bibliográficas	31
11. Anexo	34

#### 1. Introducción.

Las diferentes técnicas usadas por profesionales del derecho, que buscan apelar a la convicción íntima del juzgador, ignorando que el sistema penal peruano gira en torno a la valoración de la prueba, para lo cual se buscan criterios objetivistas, para ello se dejan de lado criterios subjetivos de emociones y sentimientos, considerando únicamente las pruebas presentadas en juicio oral.

Es por esto que surge la necesidad de buscar presentar pruebas con mayor contenido objetivo, teniendo como premisa que las formas delictivas se adaptan a sus propias necesidades del momento en que se desarrolla. Es de esta forma que el estado peruano, puso en vigencia la Ley N°30077-Ley contra el Crimen Organizado, una ley que aporta figuras y técnicas especiales de investigación para hacerle frente a estas nuevas formas delictivas.

Es en este sentido, y con las limitaciones de la confidencialidad que requiere las investigaciones de estos casos es que no se cuenta con amplias fuentes de información. Sin embargo, el presente trabajo, tiene por finalidad aportar elementos que se consideran relevantes a tomar en cuenta en los procesos de investigación en casos de Crimen Organizado seguidos en Perú, los cuales podrían mejorar con un adecuado estudio técnico que proporcione una valoración objetiva de los aportes.

Entre otras ideas que se expondrán, se propone principalmente el uso de las técnicas empleadas en la cámara GESELL, usada para víctimas de violencia sexual, se realice una entrevista única al testigo protegido, valorando no solo la información que pudiera ser corroborada (PERIFÉRICAS), sino el contenido mismo de la declaración con los criterios de evaluación psicológica que se emplea en la mencionada técnica.

Esto por una sencilla razón, que se pueda considerar la declaración misma en el caso que la persona por diferentes motivos no puedan estar presentes al juicio oral, ya que por distintas razones esta persona podría retractarse de los hechos denunciados, entre otras razones en virtud a que su integridad física se encuentra en peligro.

Es por estas consideraciones que muchos de ellos se abstienen a rectificar sus declaraciones frente a un tribunal de justicia. Muy por el contrario, al realizarse una entrevista con estos aportes, la misma que contaría con grabación de audio y video, dotaría de un mayor nivel de objetividad en la investigación.

#### 2. Marco Teórico

#### 2.1. Nacional

El Perú ha sufrido una evolución criminal que ha pasado de delitos menores como el robo al crimen organizado hablando de delitos de índole violento. Se tiene los delitos asociados al crimen organizado dividido en dos grandes grupos, los de corte violento, y los asociados a las economías ilegales.

En los años 80, la preocupación y prioridades del país eran distintas a las que se vive hoy en día. Por esos años la lucha se centraba en combatir a organizaciones terroristas como el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), o Sendero Luminoso (SL), los que se convirtieron en una grave amenaza para el crecimiento económico del País. Años después en los 90, fue capturado el líder de la principal Organización terrorista. Después de este hecho, estas organizaciones se fueron debilitando para hacer paso a la inseguridad ciudadana ser el principal problema en el país, esto debido a los delitos comunes que viven los ciudadanos. Es preciso señalar que posterior a ello esos años con el término del gobierno del Ing. Alberto Fujimori fue investigado por grandes delitos de corrupción en su gobierno, cometido por su asesor Vladimiro Montesinos, los cuales llevaron juicios por años en los que ambos mantuvieron silencio durante todo el juicio.

Con respecto al tema que nos interesa, es importante tener algunas consideraciones como por ejemplo: En el código penal se tiene previsto la revelación indebida de la identidad de "un colaborador eficaz, testigo, agraviado o perito protegido, agente encubierto o especial, o información que permita su identificación" (Art Nº409-B CP) como en muchos casos, se pretende generar un mecanismo de disuasión en las personas, sin embargo, esta medida no aplicaría a las personas que con la información proporcionada atenten contra la vida del que ha puesto en riesgo su vida para el esclarecimiento de hechos delictivos. De igual forma, en el Art Nº158 numeral 2 del CPP se prevé que en el supuesto de valoración de (la declaración) de testigos de referencia, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al imputado una medida coercitiva o dictar una en su contra sentencia condenatoria, de esta forma se excluye, en parte, el aporte que ofrece la ciencia que de ser considerada, debería ser valorada por el juez observando los reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias. Esto solo sí, se tiene en cuenta la evaluación del testimonio del arrepentido con un enfoque técnico profesional desde la perspectiva de la psicología forense.

En el mismo sentido, conforme con el Acuerdo Plenario N°02-2005/CJ-116[2], se establecen los requisitos de validez de la sindicación del agraviado, lo cuales son: a)ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir que no exista relación de odio,

resentimiento enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición entre víctima y victimario; b) verosimilitud, incidiendo en la coherencia y solidez de la declaración con corroboraciones periféricas, de carácter objetivo; y por último c) persistencia en la incriminación, de sus afirmaciones en el curso del proceso.

Conforme a los dispuesto en el DL N°1301-Ley que regula el Proceso de Colaborador Eficaz, se tiene previsto en el Art N°476-A que cuando el Fiscal considere que existiera riesgo para su vida (C.E) se reservará su identidad, a lo que le Juez deberá evaluar la declaración con otras pruebas que corroboren sus testimonios

La inseguridad que tienen las personas es producida, entre otras cosas, porque las personas con confían en sus autoridades que deberían representarlas y protegerlas. Es por ello que aún existe el temor a denunciar los delitos comunes y, con mucha más razón los delitos complejos. Existe la Unidad de Protección a Víctimas y testigos, la misma que pertenece al Ministerio Público, la cual cuenta con personal que brinda entre otros servicios, el apoyo psicológico, médico y legal. Sin embargo, esta no cuenta con capacidad de gestión para brindar el adecuado sistema de seguridad a todos los participantes del programa, los cuales, como se verá en otro punto del presente, debe ser evaluado según el nivel de riesgo al que está sometido.

Con el constante avance de la tecnología, aumentan en suma medida las formas para proteger la vida de las personas, sobre todo en el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y teniendo en consideración que muchas veces el ritmo de vida de las personas vinculadas a los delitos de crimen organizado, han adoptado como medio de vida estar al margen de la ley. No obstante, al tener la voluntad de aportar información valiosa para la investigación, es justo que el estado garantice la protección de la integridad física de esta y de sus familias.

Problemática Actual La inseguridad que tienen las personas es producida, entre otras cosas, porque las personas con confían en sus autoridades que deberían representarlas y protegerlas. Es por ello que aún existe el temor a denunciar los delitos comunes y, con mucha más razón los delitos complejos. Existe la Unidad de Protección a Víctimas y testigos, la misma que pertenece al Ministerio Público, la cual cuenta con personal que brinda entre otros servicios, el apoyo psicológico, médico y legal. Sin embargo, esta no cuenta con capacidad de gestión para brindar el adecuado sistema de seguridad a todos los participantes del programa, los cuales, como se verá en otro punto del presente, debe ser evaluado según el nivel de riesgo al que está sometido. 1.2. Niveles de Protección al Testigos Con el constante avance de la tecnología, aumentan en suma medida las formas para proteger la vida de las personas, sobre todo en el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y teniendo en consideración que muchas veces el ritmo de vida de las personas vinculadas a los delitos de crimen organizado, han adoptado como medio de vida estar al margen de la ley. No obstante, al tener la voluntad de aportar

información valiosa para la investigación, es justo que el estado garantice la protección de la integridad física de esta y de sus familias.

#### 2.2. Internacional

En países de la región y en general a nivel mundial, al hablar de crimen organizado es un tema que preocupa a los estados en vista que nuestro País es considerado en muchos de los delitos con repercusiones internacionales como uno de los Países origen de diversos delitos, esto quiere decir que somos considerados como país fuente de diferentes delitos entre ellos se encuentra el Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de personas, Tráfico de especies naturales protegidas entre otros.

Con respecto al tema del análisis de las declaraciones, se encontró la tesis "Las Diligencias Policiales y su valor probatorio", cuyo autor es Albert Gonzáles Jiménez (2014) con el cual optó el grado de tesis doctoral el cual arribó en la siguiente conclusión:

"Las primeras diligencias de prevención que lleva a cabo la policía judicial son esenciales; y pueden condicionar, y de hecho condicionan, todo el proceso posterior. Si no se practican correctamente, pueden viciar el resultado final. Lo mismo ocurre con el resto de actuaciones que practica la policía. El conjunto de estas diligencias configuran el cuerpo principal de la instrucción del procedimiento, no obstante su carácter es pre procesal."

#### 3. Objetivos

#### 3.1. Objetivo principal

Describir la importancia de la evaluación psicológica de la declaración testimonial, así como su valor para el proceso judicial seguido en los delitos comprendidos en la ley de Crimen Organizado en el Perú.

#### 3.2. Objetivos específicos

- Realizar un trabajo de revisión bibliográfica de fuentes secundarias relativas a la temática de estudio, atendiendo, no solo a las fuentes psicológicas y académicas, sino también a aquellas derivadas de otras investigaciones llevadas a cabo en relación a la declaración del testigo.
- Deducir si es viable y útil someter a un único proceso de valoración del testimonio a las víctimas y testigos del crimen organizado en el Perú.
- Advertir sobre la situación actual de las víctimas y testigos en el Perú.
- Explicar los beneficios que aportaría para el proceso penal la evaluación profesional del testimonio en el caso de ser usado.

#### 3.3. Alcance

Teniendo en cuenta las premisas anteriormente mencionadas, el alcance del Trabajo de Fin de Máster se basará en los siguientes aspectos.

- Operadores Jurídicos encargados de la administración de Justicia: Comprende a los Magistrados del Poder Judicial, Fiscales, Abogados defensores, de igual forma a los miembros de la Policía Nacional del Perú encargados de realizar investigaciones de Crimen Organizado.
- Víctimas y testigos del Crimen Organizado en el Perú.

#### 4. Metodología y plan de trabajo utilizados

#### 4.1. Diseño

Es necesario mencionar la subjetividad en la investigación social. Desde un inicio se parte de las propias experiencias que plantea la problemática de la presente investigación, al usar la experiencia profesional adquirida y encontrar diferentes obstáculos.

Vale precisar que este trabajo de investigación es de corte cualitativo, basado fundamentalmente en una metodología de carácter psicológico, a partir de la observación y su ajuste con otras técnicas cualitativas como las entrevistas en profundidad serán claves para formar las ideas principales del mismo.

Con motivo a basarnos en un corte posmoderno, posterior al atentado del 11SET2001 surge una nueva forma de hacer ciencia. Por ello, la aproximación cualitativa en este caso concreto de estudio se presenta como la metodología idónea. Debido a que: 1) existen pocos estudios que den cuenta de esta realidad a través de la investigación con base empírica y, 2) por la naturaleza de la información considerada por los investigadores como "RESERVADA".

Por lo antes expuesto, la obtención de información se ha producido de la observación del participante, y de la compilación experiencia en el tema desarrollado y jurisprudencia vinculante.

Regularmente, las fuentes de información para estudiar el impacto del crimen están asociados a las encuestas y métodos cuantitativos. Sin embargo, estos métodos cuantitativos que se registran en unidades policiales básicas no aportan información fidedigna y real del Crimen Organizado

Asimismo, con la finalidad de contextualizar el fenómeno al menos a nivel estatal, se ha llevado a cabo una pequeña explotación de datos secundarios (Ver anexo 01) basado en las estadísticas oficiales (Ministerio del Interior, Instituto Nacional de

Información Estadística, Ministerio Público) respecto a la situación del Crimen Organizado en el Perú.

#### 4.3. Materiales

Se empelará jurisprudencia nacional como internacional, así como el métodos y técnicas usadas en otros países para la obtención del testimonio de víctimas y testigos. Así como revisión bibliográfica de artículos científicos relacionados a la evaluación del testimonio y su empleo en juicios.

#### 4.4. Procedimiento y plan de trabajo.

El presente trabajo consistirá en el análisis de diferente bibliografía para poder determinar la viabilidad del uso de técnicas psicológicas, definiendo en primer lugar los conceptos.

#### A. La Observación de la víctima y testigo.

La inclinación hacia este tipo de investigación, no es causal. Por el contrario, responde a particularidades del campo en el que se delimita el objeto de estudio. En este caso los protocolos para la obtención de la declaración de víctimas y testigos está regulado por consideraciones jurídicas, sin tener en consideración nociones de justicia restaurativa, ni re victimización, exponiéndolos a su suerte. En este proceso se pierde información relevante, impidiendo obtener información relevante al objeto del estudio de la prueba a través de otro tipo de técnicas de investigación, quizá más deseable en términos de sustentar la carga de la prueba. Para ello se debe contar con personal altamente capacitado en lo que se requiere, que constamente se actualice en el uso de nuevas técnicas para aportar mayores elementos en juicio. Como es sabido, el método que se emplee que sea aceptado por la comunidad científica será el que tenga mayor credibilidad.

# B. Determinar los criterios a valorar en la declaración testimonial de las víctimas y testigos

En primer lugar, esta es una función netamente de la especialidad de la psicología forense, quienes son los encargados de realizar los peritajes de corte psicológico en las víctimas y testigos. Sin embargo, se analizarán los criterios que estos deberán usar en estas entrevistas y los tipos de las mismas. Cabe señalar que como medida de seguridad se les asigna un número cuando aportan información relevante y en los casos de crimen Organizado se les asigna una clave y su declaración es custodiada. Esto en consideración del supuesto que se admita la incorporación de la valoración psicológica de la prueba testimonial de las víctimas y testigos del Crimen Organizado en el Perú.

## 5. Desarrollo Específico del TFM

El Perú ha sufrido una evolución criminal que ha pasado de delitos menores como el robo al crimen organizado hablando de delitos de índole violento. Se tiene los

delitos asociados al crimen organizado dividido en dos grandes grupos, los de corte violento, y los asociados a las economías ilegales. Estos traen consigo la intervención de diferentes actores en el proceso penal. En su gran mayoría la Policía Nacional del Perú a través de sus unidades de investigación Contra el Crimen Organizado, son los encargados por propia iniciativa de tomar conocimiento de diferentes actividades delictivas, para dar inicio a las investigaciones de la especialidad. Esta información es proporcionada por personas relacionadas a este círculo delictivo, los cuales que tienen diferentes motivaciones para delatar, en casos pueden ser "rivales", "competencia" o de carácter personal.

Es importante tener en cuenta que según en lo señalado en la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el CRIMEN ORGANIZADO 2019-2030, se señala como la cuarta causa del Crimen Organizado en el Perú, la debilidad en la asistencia a víctimas del crimen organizado, lo cual según indica, influye en la tolerancia social al delito, de forma que se normaliza el crimen organizado.

Según el texto se extrae "En el Perú, las víctimas de los delitos vinculados al Crimen organizado se concentran en Lima (45%), Lambayeque (6%), La libertad (6%), Callao (6%), Arequipa (5%) y Piura (5%). Asimismo, las víctimas de los delitos contra el patrimonio (robo con uso de la fuerza, estafa y otra defraudaciones) captan la mayor proporción de denuncias (85%), seguidos de los delitos de extorsión, usurpación y receptación (3%), estafas y otra defraudaciones (2,37%), y micro comercialización de drogas (2,33%)... Es importante tener en cuenta que la afectación a la víctima varía de acuerdo con el tipo de delito, la localidad en la que se comete y los factores de riesgo de la víctima."

En el Perú existe el programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, dirigido por la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos (UCAVIT) del Ministerio Público. Este programa brinda a la víctima una asistencia integral que le permita afrontar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, y cuenta para ello con un circuito de asistencia. No se tiene un valor real de las víctimas atendidas relacionadas con el Crimen Organizado. Por otro lado, señala que el estado tiene un servicio de defensa pública de víctimas, provisto por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos, el cual brinda orientación y patrocinio legal gratuito a personas que han sufrido la vulneración de sus derechos por la comisión de actos delictivos, que carecen de recursos económicos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Según la política Nacional Multisectorial de cucha contra el crimen organizado 2019-2030, conforme a la causa Nº4 de la criminalidad organizada en el Perú, es la debilidad en la asistencia a víctimas del crimen organizado y lo analiza por delitos, ya que, en función al delito, la población victimaria variará.

"Extorsión, usurpación y robo: Las víctimas suelen ser personas naturales, empresarios y comerciantes en pequeña o gran escala –incluso de empresas unipersonales–, de las regiones de alta incidencia como La Libertad, la

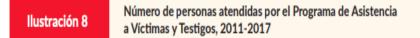
provincia de Lima, Piura y Lambayeque. Los sectores económicos más afectados por este tipo de criminalidad organizada son: construcción, transporte (particular, mototaxistas), comercio (grifos, discotecas, restaurantes, talleres mecánicos), pero ha llegado a incursionar también en instituciones públicas y privadas del sistema educativo; y, en el interior del país, en el sector agrícola y asociaciones de productores, granjeros, entre otros. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mide la victimización por extorsión con la Encuesta Nacional Especializada sobre Victimización; en 2017, ella arrojó que 5 de cada 1000 personas de Lima Metropolitana, con edades de 15 a más años de edad, fueron víctimas de extorsión. En cuanto al delito de usurpación, las principales víctimas son personas naturales y trabajadores del Estado, especialmente en las regiones de Arequipa, la provincia de Lima y la región Lambayeque. En lo que atañe a delitos como robo con violencia o amenaza, la mayor parte de víctimas son las personas mayores de 15 años, habitantes del territorio nacional, especialmente de las localidades con mayor incidencia como la provincia de Lima y las regiones Lambayeque y Piura. En el año 2017, el 13,8 % de la población de 15 y más años de edad del área urbana de Lima Metropolitana fueron víctimas de robo con violencia o amenaza, mientras que el porcentaje nacional fue de 9,4 %. La no denuncia en el caso de robo con violencia o amenaza es más alta que respecto de la extorsión, debido a que se percibe que no se sanciona. En el año 2017, el 96,9 % de robos que agraviaron a la población de 15 a más años de edad –del área urbana de Lima Metropolitana– no fueron denunciados

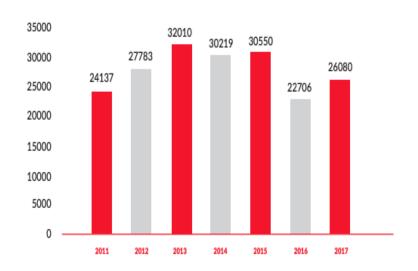
Homicidio calificado y sicariato: Las víctimas son personas naturales, empresarios o comerciantes, la mayoría amenazados antes mediante delitos de extorsión y usurpación. Estas amenazas provienen, incluso, de integrantes de las organizaciones criminales que se disputan la hegemonía de ciertos sectores en regiones con mayor incidencia como la Provincia Constitucional del Callao y las regiones Lima y La Libertad.

Minería ilegal: Este delito afecta el suelo del territorio nacional, el medio ambiente y la economía de las zonas de las regiones de mayor incidencia como Cajamarca, Huánuco, Madre de Dios, Puno, Arequipa, entre otras. Asimismo, repercute en el bienestar y la salud integral de las poblaciones en su conjunto, pero en particular de aquellas ubicadas en zonas aledañas a las áreas de explotación. Esto se debe a que el desarrollo de la actividad en sí, que incluye, por ejemplo, el uso de sustancias tóxicas como el mercurio y el cianuro, ocasiona impactos sobre el agua, la tierra y el aire, contaminando el ambiente y trayendo consigo pérdida de biodiversidad.

Trata de personas: Afecta de forma significativa a poblaciones en estado de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas y poblaciones nativas y campesinas. Este ilícito se desarrolla en concurso con otros delitos de crimen organizado como la minería y la tala ilegal.13 Según el Informe de Trata de Personas en el Perú, elaborado por el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), este delito se despliega especialmente en espacios de industrias extractivas y servicios de entretenimiento nocturno, tales como campamentos de tala ilegal y minería ilegal (espacios rurales y periurbanos) y servicios de entretenimiento nocturno (espacios urbanos). Las probabilidades de

victimización son mayores en públicos juveniles. Lo anteriormente señalado se refleja en la proporción de encuestados que refirieron no haber sido víctimas de ningún delito relacionado con el crimen organizado (49 %). Dicha proporción es mucho mayor en la zona rural del interior del país (72 %), en el nivel socioeconómico E (69%), en la zona centro del país (63%) y en el rango de más de 40 años (59 %). En el Perú existe el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, dirigido por la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos (UCAVIT) del Ministerio Público. Este Programa brinda a la víctima una asistencia integral que le permita afrontar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, y cuenta para ello con el apoyo de los circuitos de asistencia. Como se puede ver en la ilustración 8, entre los años 2011 y 2017 el Programa ha atendido a 193 485 personas, lo que da un promedio de 27 640 víctimas por año. No obstante, este total no solo corresponde a crimen organizado, sino que involucra otro tipo de delitos. En tal virtud, el Estado tiene como desafío determinar la cantidad de víctimas relacionadas con el crimen organizado y establecer la Ilustración 8 Número de personas atendidas por el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, 2011-2017 Fuente: UCAVIT – Ministerio Público. brecha de atención con respecto al total de víctimas de cada uno de los delitos contemplados en la Ley Nº 30077. En la misma ilustración 8 se observa, además, que el 75 % de víctimas atendidas son mujeres, y el 25%, varones (Ministerio Público, 2017). El Estado cuenta también con un servicio de defensa pública de víctimas, provisto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que brinda orientación o patrocinio legal gratuito a personas que han sufrido la vulneración de sus derechos por la comisión de actos delictivos, que carecen de recursos económicos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Sin duda, lo recién descrito informa de importantes avances en materia de atención a víctimas, no obstante, un importante desafío a superar es la articulación de información estandarizada entre diferentes sectores que pueda servir para identificar la brecha realmente existente entre las víctimas del crimen organizado".





Fuente: UCAVIT - Ministerio Público

#### 5.1. Definición de Crimen Organizado

#### **Elementos Esenciales**

Según la reciente publicación realizada y publicada por el Ministerio del Interior, en la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 en Diciembre del 2019 " Es un fenómeno que contempla un conjunto de actividades delictivas cometidas por una organización criminal específicamente para este fin. El crimen organizado controla un determinado territorio o un eslabón de la cadena de valor de un mercado ilegal. Además, penetra en los circuitos económicos formales e informales para introducir sus ganancias y burlar el control estatal, así como diversificar sus delitos o se especializa en uno en particular con el fin de aumentar la rentabilidad de sus actividades. Se caracteriza por usar la violencia (directa e indirecta) y la corrupción en diferentes niveles como medios de operación, no solo en las altas esferas del poder sino también en aquellos ámbitos burocráticos necesarios para la realización de sus actividades delictivas.

El delito de Organización Criminal se encuentra tipificado en el artículo 317º del Código Penal, según el cual:

"El que promueve, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días — multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización Criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.". Asimismo, se define en el artículo 2º inciso 1 de la ley Nº30077, "Ley contra el crimen Organizado", de la siguiente manera: "Una organización criminal es aquella agrupación que cuenta con tres miembros o más, entre quienes se reparten tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido, funcione de manera coordinada y tenga el propósito de cometer delitos".

Las diferencias con el delito de Banda Criminal, tipo previsto en el artículo 317-B, el cual principalmente, por el número de sus miembros, pues para este delito solo se exige como mínimo 2 integrantes. Asimismo, estaremos ante una organización criminal cuando falte alguno de los supuestos mencionados por el tipo penal de organización criminal.

Esta definición se adoptó posterior a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional y sus protocolos, desarrollada en Diciembre del año 2000 en Palermo, es por ello su nombre, conveción de Palermo.

En el Perú, la ley N°30077, Ley contra el Crimen Organizado, actualizada por el DL N°1244 comprende los siguientes delitos:

- Homicidio calificado, sicariato y la conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato, de conformidad con los artículos 108°, 108°-C y 108°-D del Código Penal.
- 2. Secuestro, tipificado en el artículo 152º del código Penal.
- 3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153º del código penal.
- 4. Violación del Secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162º del Código Penal.
- 5. Delito contra el patrimonio en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186°, 189°, 195°, 196°-A y 197° del Código Penal.
- 6. Pornografía infantil, tipificada en el artículo 183°-A del Código Penal.
- 7. Extorsión, tipificada en el artículo 200º del código Penal.
- 8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252°, 253° y 254° del Código Penal.
- 9. Delitos informáticos previstos en la ley penal.
- 10. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252°, 253° y 254° del Código Penal.
- 11. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279° y 279°-A, 279°-B, 279°-C y 279°-D del Código Penal.
- 12. Delitos contra la salud Pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294°-A y 294°-B del Código Penal.

- 13. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en la sección II del capítulo III del título XII del libro segundo del Código Penal.
- 14. Delitos de tráfico ilícito de Migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303°-A y 303°-B del Código Penal.
- 15. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D, 307°-E, 310°-A, 310°-B y 310°-C del Código Penal.
- 16. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317º-A del Código Penal.
- 17. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319°, 320°y 321° del Código Penal, respectivamente.
- 18. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 393°, 393-A, 394°, 395°, 396°. 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal.
- 19. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427º del Código Penal.
- 20. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Legislativo N°1106, decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el lavado de activos.

#### 5.2. Declaración Del Testigo

La mayor parte de documentación que concierne al tema que se investiga, está estrechamente relacionada a la declaración testimonial de víctimas en casos de agresión sexual, en las cuales se ha llegado a grandes avances en el tema. Este mismo procedimiento hace que se abra la línea de investigación con relación al tema que se busca abordar. Sobre la fiabilidad del testigo en los casos de Crimen Organizado, es este pues el que en muchas ocasiones inicia el proceso de investigación, un delator que relate los hechos que ha podido presenciar o de los que ha formado parte. Esta declaración como lo señalan uno de los criterios (DAUBERT), deben estar acompañados de corroboraciones periféricas, vale decir que se debe incluir en la investigación, otros medios probatorios que le otorguen validez a lo narrado por el testigo. No obstante, se debe tener en cuenta que la declaración de los testigos puede variar en función a diferentes factores, tales como la edad, tiempo, etc. Es por ello la importancia que tiene una adecuada valoración de los elementos recogidos en el proceso de investigación desde sus inicios.

El aporte que tiene la psicología como ciencia nutren a los operadores de justicia, quienes utilizan los conocimientos de los especialistas para una correcta administración de justicia, y es importante para ello que se tenga claros los conceptos que esta recoge, como idea centra está que las diferentes pruebas psicológicas que existen no evalúan la credibilidad del testimonio, sino la realidad, memoria.

Aparte de obtener la información brindada por le testigo o la víctima, en cualquier sistema legal, en un estado de derecho, se debe velar por garantizar la protección

de derechos y garantías articulados en el mismo, hecho que podría afectar el derecho a la defensa del o los imputados ya que diferentes tratados internacionales sobre derechos humanos que obligan al Estado a garantizar, entre otros derechos, la seguridad física y psíquica de todas las personas, a aquellas inculpadas de haber cometido un delito, un juicio justo en que su derecho de defensa pueda ser ejercido plenamente, contemplándose, específicamente, el derecho a preguntar a los testigos. Lo cual nos lleva a reflexionar sobre la especial situación en la que se ven envueltos los testigos de causas penales (incluyendo casos complejos de crimen organizado), en muchos casos en cumplimiento de su deber como ciudadano y en sus obligaciones de comparecer ante los tribunales, su integridad física y/o la de su familia se ve seriamente amenazada, llegando hasta en ocasiones provocar su deceso para silenciarlos. Esto puede atentar sobre la calidad de su testimonio y como consecuencia de ello, el trabajo de meses se puede ver seriamente afectado la capacidad punitiva del estado, quien se regirá por lo que las partes puedan presentar en juicio oral para emitir sentencia.

Según el estudio jurídico Cotta en su artículo (Declaración de la víctima como única prueba en el proceso penal), señala que se tiene previsto algunas consideraciones a tener en cuenta en el testimonio de la víctima:

- 5.2.1. Ausencia de incredibilidad subjetiva derivada de las relaciones previas acusado-víctima que evidencie un móvil inverosímil, de resentimiento o venganza.
- 5.2.2. Verosimilitud del testimonio que ha de estar rodeado de corroboraciones periféricas de carácter objetivo obrantes en el proceso, lo que supone que el propio hecho de la existencia del delito está apoyando algún dato añadido por una cuestión personal de la víctima.
- 5.2.3. Persistencia en la incriminación, la cual debe ser prolongada en el tiempo, reiteradamente expresada y expuesta sin ambigüedades ni contradicciones, lo que se traduce en que la declaración debe ser concreta, manteniendo el relato la conexión lógica necesaria y no meramente formal.

En la legislación española se tiene previsto que: "...Ha reconocido reiteradamente el Tribunal Constitucional como esta misma sala (SSTC 20171989, 173/2990 Y 229/1991; Y STS de 21 de Enero, 11 de marzo y 25 de Abril de 1988; y 16 y 17 de enero de 1991) que las declaraciones de la víctima o perjudicando tienen valor de prueba testifical siempre que se practiquen con las garantías, y también que son hábiles, por si solas, para desvirtuar la presunción constitucional de inocencia (Sentencias de 19 y 23 de Diciembre de 1991; 26 de Mayo y 10 de Diciembre de 1992; y 10 de marzo de 1993; entre otras)...".

De estas consideraciones se tiene que, algunas de las consideraciones básicamente se realizaron entorno al testimonio otorgado en casos de violencia sexual y con reducida perspectiva de una investigación de crimen Organizado, ya que el principio de ausencia de incredibilidad subjetiva cuestionaría la motivación del delator, ya que explícitamente considera que no debería existir resentimiento, venganza o enemistad. Limitando de esta forma, reduciendo la posibilidad de

hacerle frente al crimen Organizado. Por lo tanto estos criterios no pueden ser usados en su totalidad para las investigaciones por las consideraciones expuestas.

#### 5.3. El rol del testigo protegido en la justicia peruana

En los últimos años se han vivido muchos hechos emblemáticos sobre hechos de corrupción en el interior de instituciones públicas, investigaciones en las que se hacen uso de técnicas especiales de investigación las cuales son usadas para obtener información. El código procesal penal tiene previsto estas figuras procesales, así como la del llamado testigo protegido, quien conoce la realización de un hecho punible, las circunstancias que lo precedieron, acompañaron o siguieron a su comisión, y está dispuesto a declararlo a las autoridades. Estas pueden haber presenciado el hecho punible, dando testimonio de ello en juicio oral. El artículo N°248 del Código Procesal Penal señala que el iscal o juez, apreciando las circunstancias, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medias del testigo protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo.

Entre las medidas de protección que el estado le ofrece al testigo protegido, están, la seguridad policial, cambio de residencia, secreto de su paradero, de su identidad, utilizando en su lugar un número para su identificación en el proceso judicial. De igual forma las autoridades (fiscales y policías) velarán para que la identidad del testigo no sea revelada. El testigo es un colaborador de la impartición de justicia

#### 5.4. Protocolo de Entrevista Forense

Como idea central del presente apartado, se debe tener en cuenta que las entrevistas forenses son para evaluar la hipótesis más que para confirmarla (Ceci &Bruck, 1995) y mayormente son aplicadas a menores de edad en los casos que le corresponden, con arreglo a criterios como la sensibilidad, imparcialidad y que pretenda aproximar lo máximo posible a la verdad. Se debe tener en cuenta que esta entrevista no es una terapia. El aporte de esta técnica está basado en el método, el cual consiste en un mecanismo de toma de muestra de huella psicológica, el cual tiene un objeto de estudio e interpretación. Contrariamente a lo concebido por la justicia peruana, lo que busca este tipo de prácticas no es evaluar la veracidad del testimonio, vale decir una respuesta cerrada, de cierto o falso, sino por el contrario, sobre la existencia de elementos en la declaración que permitan establecer la credibilidad del mismo. El material encontrado, se basa mayormente en entrevista a menores víctimas de delitos de connotación sexual, o sospechosos. No obstante, aportan considerables cantidades de aspectos a tener en cuenta en una entrevista, pero en la causa que nos ocupa.

#### 5.5. Aspectos psicológicos en el testigo

#### a. Personalidad del testigo

Existen distintas dimensiones según los estudios de la personalidad que influyen en la conducta de modo diverso. Con respecto al contenido testimonial de las personas emocionalmente inestables, sugestionables, volubles, prejuiciosas, debe ser evaluado con el fin de no dañar la prueba. Es decir que una persona que carece de prejuicios, emocionalmente estable, carente de prejuicios, sería un perfecto testigo, con mayor credibilidad en un eventual juicio. Esto sin tener en cuenta que la personalidad del testigo tiene sus particularidades como grado de instrucción, sexo, etc.

En atención a estas diferencias se establecen criterios para las entrevistas realizadas a las personas en función a la edad, sobre todo en casos de violencia sexual infantil, donde se considera que dado el carácter de inmadurez psicológica del niño y en parte del adolescente.

#### b. Salud Mental del testigo

Existen distintas dimensiones respecto a este tema. En primer lugar, se podría pensar que las personas que sufren alteraciones mentales estarían excluidas de la declaración testimonial, algunos de ellos inhabilitarán a la persona a prestar declaración. Por ejemplo, dentro de los "trastornos específicos de la personalidad", pueden tener repercusiones en la fiabilidad de su declaración testimonial, como lo son las personalidades antisocial o disocial, cuyas características de anormalidad o desviación, cuestionan la objetividad y veracidad testimonial. De igual forma el tipo de la personalidad "Paranoide" en el sentido que pueden tergiversar los hechos objeto de su testimonio.

Es importante abordar el tema de la "Moralidad del testigo". Cabe la posibilidad que en determinada una persona clasificada socialmente como "deshonesta", prese tuna declaración *objetiva y fiable*, mientras una persona honesta, por diversos motivos puede tergiversar su declaración por factores externos que alteran el testimonio.

# 5.6. Investigaciones realizadas a adultos en torno al CBCA Análisis de las declaraciones basados en Criterios de STELLER y KÖEHNKEN.

Es la técnica mas usada en el análisis de las declaraciones verbales (Vrj. 2000), mayormente usada para casos de atención a menores, no obstante, algunas investigaciones se han centrado en analizar qué criterios son los que se encuentran presentes en mayor medida en las declaraciones veraces y que por consiguiente serían los más sensibles en la discriminación de testimonios veraces y falsos. Por ejemplo, en un metaanálisis Ruby y Brigham (1997) encontraron que los criterios que más se presentaban en las declaraciones veraces eran el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, y 15.

Por otro lado, Köhnken, Schimossek, Aschermann y Höfer (1995) hallaron que los testimonios veraces incluían un mayor número de detalles (criterio 3), eran desestructurados (criterio 4) y las personas tendían a admitir en mayor medida falta de memoria (criterio 15). También encontraron que cinco de los seis criterios adicionales que incluyeron en su experimento resultaron significativos (expresión de inseguridades, estilo de reporte, justificación de la falta de memoria y clichés). No obstante, uno de estos seis criterios (repeticiones) resultó significativo, pero en contra de las predicciones se presentó en mayor medida en las narraciones de

sujetos sinceros (para una descripción detallada de los criterios adicionales incluidos en este estudio ver Köhnken et al., 1995).

Así mismo, Vrij, Akehurst, Soukara y Bull (2004a) reportaron que los criterios 1, 3, 4, 5 y 6 fueron los más efectivos para diferenciar entre testimonios veraces y falsos. La gran mayoría de los estudios que analizan la eficacia del CBCA ha empleado muestras de sujetos europeos o sujetos de raza blanca. Por este motivo, Ruby y Brigham (1998) investigaron las diferencias que podían surgir entre sujetos pertenecientes a distintos grupos étnicos.

Los autores partieron de la idea de que existen diferencias a nivel verbal, en cuanto al estilo y contenido, entre las narraciones aportadas por individuos de diferentes razas. Plantearon como hipótesis que, debido a que el CBCA se desarrolló en una cultura europea de raza blanca, la aplicación de la prueba sólo sería eficaz para discriminar entre los testimonios realizados por personas de esta raza y que las narraciones realizadas por personas de raza negra incluirían significativamente menos criterios. Los resultados reportaron que el CBCA funcionaba diferente según la raza de la persona y que distintos criterios fueron mejores predictores de veracidad para un grupo étnico que para otro.

En las narraciones veraces realizadas por sujetos de raza negra, los criterios que más se presentaron fueron el 3, 6, 12, 14, y 17 VERÓNICA GODOY-CERVERA, LORENZO HIGUERAS Sección Monográfica 96 en comparación con las narraciones veraces de los sujetos de raza blanca. En las narraciones veraces proporcionadas por sujetos de raza blanca en comparación con las narraciones de sujetos de raza negra no existió ningún criterio que se presentara de forma significativa con mayor frecuencia. Considerando los testimonios de los sujetos de ambas razas, se observó que determinados criterios se presentaban significativamente más en las declaraciones veraces (criterios 2, 5, 7, 8, 9, 14 y 15). Sin embargo, en las narraciones falsas también hubo una mayor presencia de ciertos criterios: 1, 4, 11, 12 y 17. En cuanto a la clasificación de las declaraciones los resultados no fueron positivos. Encontraron que si se tomaban como veraces todas aquellas declaraciones en las que se encontraban presentes 5 criterios, el porcentaje de clasificación correcto para las narraciones veraces era del 89%, sin embargo, con esta regla un alto porcentaje de narraciones falsas eran clasificadas también como veraces (92%). Cuando emplearon criterios de decisión más rígidos (tomando en cuenta la presencia de 6 o 7 criterios), el número de narraciones veraces correctamente clasificadas descendía y el número de narraciones falsas correctamente clasificadas ascendía, es decir, con este criterio menos narraciones falsas eran clasificadas como verdaderas.

Por otro lado, los estudios también han revelado que existen diferencias en las puntuaciones del CBCA cuando se comparan los resultados de niños y adultos. Así lo revela un estudio realizado por Vrij et al. (2004a). También se ha encontrado que el conocimiento previo del contenido de los criterios del CBCA influye de forma negativa en la validez del instrumento y que los sujetos instruidos para mentir que anticipadamente conocen los criterios pueden proporcionar declaraciones que podrían aparentar ser verdaderas (Vrij, Akehurst, Soukara y Bull, 2002). La eficacia del CBCA también ha sido comparada con otros procedimientos de evaluación del contenido de las declaraciones y se ha

investigado si la combinación de estos métodos mejora la clasificación de los testimonios, concretamente es el reality monitoring (Jonson y Raye, 1981) el procedimiento con el que más se le ha comparado.

El reality monitoring, que, procediendo de la investigación básica, tuvo más tempranas aplicaciones clínicas, ámbito en el que ha desarrollado una abundante investigación (véase por ejemplo, Bentall, Baker y Havers, 1991; Brebion, Smith, Gorman y Amador, 1997; Harvey, 1985; Johnson, Raye, Hasher y Chromiak, 1979; Raye y Johnson, 1980) y que posteriormente fue aplicado al ámbito forense (véase para una revisión Mitchell y Johnson, 2000), postula que los recuerdos de lo realmente visto tienen unas características distintas de lo no visto. Las autoras plantean que las memorias de origen externo tendrían más atributos contextuales y sensoriales, serían más detalladas semánticamente y tendrían menos información de operaciones cognitivas que las memorias de origen interno (Jonson y Raye, 1981). Un estudio que contrasta los resultados del CBCA y del reality monitoring es el realizado por Sporer (1997). En su experimento empleó una muestra de 40 estudiantes de psicología (20 varones y 20 mujeres). A los sujetos se les daba la instrucción de narrar dos experiencias personales: una que fuera real y otra falsa. El objetivo del autor era comprobar la eficacia del CBCA y el reality monitoring en la discriminación de narraciones fabricadas y veraces y si el empleo de ambas pruebas mejoraba la clasificación de dichas narraciones.

Los resultados demostraron que el CBCA fue efectivo en el 65% del total de las clasificaciones, con un 70% de eficacia en la clasificación de las narraciones verdaderas y un 60% de eficacia en la clasificación de las narraciones falsas. En lo que concierne al reality monitoring, el 71,3% de las declaraciones fueron correctamente clasificadas. De las declaraciones verdaderas el 75% fueron correctamente clasificadas y de las narraciones falsas el 67,5% fueron correctamente clasificadas. Al integrar el CBCA y el reality monitoring el porcentaje de clasificación incrementó a un 79%. En un estudio posterior, Vrij, Akehurst, Soukara y Bull (2004b) encontraron que los testimonios veraces obtenían mayores puntuaciones tanto en el CBCA como en los criterios del reality monitoring, con una eficacia de clasificación del 60% y el 74% respectivamente. No obstante, al integrar los resultados de ambas pruebas no encontraron mejoras y el porcentaje de clasificación se mantuvo en un 74%, en esta ocasión no se encontraron mejoras al integrar ambas técnicas.

Varios estudios también han planteado como opción combinar los procedimientos de evaluación del contenido verbal de las declaraciones con indicadores conductuales del engaño. Vrij et al. (2001) encontraron que las personas que mentían obtenían menores puntuaciones en los criterios del CBCA y en lo del reality monitoring y presentaban en mayor medida determinadas conductas que eran indicativas de engaño, como esperar mucho tiempo antes de dar una respuesta, hablar más rápido,

ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS Sección Monográfica 97 etc. Incluso encontraron que tanto el CBCA como el reality monitoring eran las herramientas más sensibles en la detección del engaño en relación a otras variables como la conducta no verbal. En un estudio anterior, Vrij et al. (2000)

encontraron que utilizando de forma conjunta indicadores no verbales e indicadores verbales del engaño (CBCA y reality monitoring) el porcentaje de clasificaciones correctas incrementaba. Estos resultados fueron ratificados en un estudio más reciente por Vrij et al. (2004a) al examinar la conducta verbal y no verbal de niños y adultos.

TABLA 1 EL ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS (CBCA). MODIFICADO DE STELLER Y KÖHNKEN (1989)	
Características Generales	_
Estructura lógica.     Elaboración desestructurada.     Cantidad de detalles.	
Contenidos especificos	
Engranaje contextual.     Descripción de interacciones.     Reproducción de la conversación.     Complicaciones inesperadas durante el incidente.	
Peculiaridades del contenido	
8. Detalles inusuales. 9. Detalles superfluos. 10. Incomprensión de detalles relatados con precisión. 11. Asociaciones externas relacionadas. 12. Alusiones al estado mental subjetivo. 13. Atribución del estado mental del autor del delito.	
Contenidos referentes a la motivación	
<ol> <li>14. Correcciones espontáneas.</li> <li>15. Admitir fallos de memoria.</li> <li>16. Plantear dudas sobre el testimonio.</li> <li>17. Auto-desaprobación.</li> <li>18. Perdón del autor de delito.</li> </ol>	
Elementos específicos de la ofensa	
19. Detalles específicos de la ofensa.	

#### Criterios de STELLER y KÖEHNKEN(1989)

#### 5.7. Aspectos psicológicos del testimonio

Esto supone el conocimiento de un determinado hecho por parte del testigo, o bien tiene un conocimiento indirecto del mismo, del cual debe señalar el momento, lugar y medio por los cuales lo obtuvo. No se le admite al testigo expresar los conceptos u opiniones personales sobre los hechos, estos tienen como fuente un hecho pasado, o en el caso de crimen organizado puede que sea un hecho que se viene cometiendo, en el que puede o no participar.

La etapa declarativa puede estar temporalmente lejana o cercana al momento, y en el mejor de los casos puede que se sigan realizando los hechos que denuncia, lo que podrá ser corroborado por los agentes. Esto significa que el testigo recepciona el hecho, o sea del punto de partida del testimonio, lo que conlleva una serie de proceso y condiciones intrapsíquicas especiales.

Estos procesos especiales se traducen en un proceso perceptual, generalmente de tipo visual o auditivo, a veces olfatorio y/o táctil, en otras palabras, un proceso senso-perceptual. De igual forma, el hecho requiere un grado de atención prestada al hecho materia de declaración, en el sentido del grado de concentración para que

el hecho sea percibido. Por último, es necesario que el testigo almacene en su memoria el hecho percibido a tal grado suficiente que permita posteriormente su evocación o recuerdo en acto testimonial. También es importante tener en consideración la capacidad verbal, su habilidad comunicativa y deficiencias.

La memoria sensorial puede servir como memorias temporales (Anderson, 2001) es sólo el registro o persistencia del estímulo, y no supone ningún tipo de elaboración o transformación del mismo. Es un registro textual de lo que percibimos. El almacenamiento de información sensorial (AIS) o registro sensorial, mantiene el estímulo por más tiempo que su presencia física, para facilitar que el sistema de reconocimiento de formas y extracción de características pueda actuar sobre el mismo. Debido a que es un simple almacenamiento fugaz,

Memoria a corto plazo (MCP). La retención que almacena este tipo de memoria es breve, desaparece en un paso de 15 a 20 segundo e menos que se repase o se practique (Klatsky, 1980; Reed, 1982), mediante esfuerzo voluntario, pepitiendo mentalmente (repeteción de mantenimineto) el material una y otra vez y se le puede retener en esta memoria durante un tiempo.

Por otro lado, la memoria de largo plazo (MLP) es el más importante y complejo para el tema que nos concierne. Según E. Tulving (1972), se distinguen dos variedades de memoria a largo plazo:

#### • Memoria semántica:

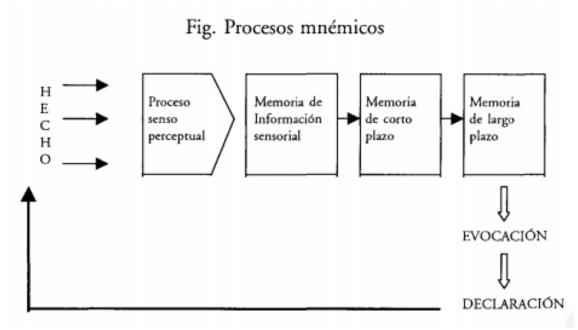
La cual es información que el propio individuo a adquirido sobre si mismo, el entorno y su mundo social, información que va estructurando a lo largo de su vida. Esto va a depender de la realidad en la que se desenvuelve el individuo y concepto que adquiera sobre lo bueno, amor, mundo, etc.

#### • Memoria episódica:

Es la más larga a nivel personal, que tiene significado individual para cada persona y se asemeja a un diario. Eventos como lo comido en la víspera, fecha de nacimineto, etc.

Por otro lado, es tmabién se debe considerar el olvido de la información, ya que es un proceso normal, sano y necesario por el que se pierde temporal o parcialmente la posibilidad de evocar la información. No obstante, el proceso de olvido no es tan simple como suponemos, este tiene un carácter selectivo. Según (Petrovski, Psicología general. Moscú, Ed Progreso 1980) "Un material de importancia estable [...] relacionado a las ncesidades de la personam a sus interese [...], se olvida con más lentitud"

La Evocación. - hace referencia al recuerdo almacenado a largo plazo, los cuales son más difícil de recordar, justamente la declaración testimonial, generalmente está referida a episodios que conciernen a la memoria episódica



Solís, A. (2000). "Psicología del testigo y del testimonio". Recuperado de HenOnline.

Para evocar la MLP se requiere el proceso descrito en la imagen anterior, procesos interconectados sin alteraciones importantes.

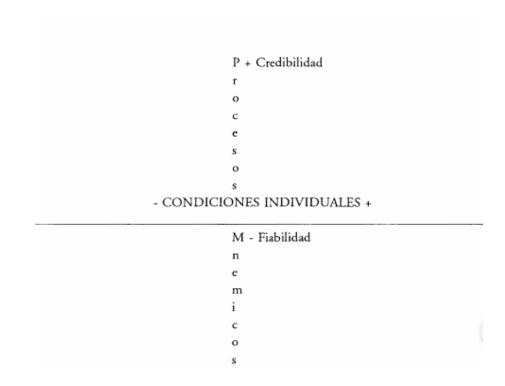
El autor destaca tres procesos importantes:

- La recepción de información mediante procesos senso-perceptuales y atencionales,
- Almacenamiento de la información a través de procesos de memoria sensorial, MCP y MLP,
- La evocación de los datos y su comunicación o transmisión Como se mencionó anteriormente, en este proceso es donde se concentra la mayor o menor credibilidad del testimonio y la mayor o menor fiabilidad del testigo.

#### Distorsión de la memoria y el testimonio

Los procesos cognitivos, que tienen importancia para recepcionar y almacenar determinada información, cuya selectividad perceptual depende del nivel de atención que se preste al hecho, ya que al haber estado presente en el momento en que ocurrió el evento, si nuestra atención se orientó a otros estímulos, dicho evento no entrará en los almacenes de la memoria. En el supuesto positivo que se haya prestado atención y haya entrado en la memoria sensorial y luego en la de corto plazo, pero si no se realizó un proceso complementario de repetición, el hecho registrado inicialmente en los primeros niveles de nuestra memoria, será olvidado y no entrará en la memoria a largo plazo. Si se hubiera almacenado la información en nuestra memoria a largo plazo, estos datos formarán parte de nuestra memoria episódica, que es la más difícil de retener.

Además, el testigo es una persona cuya fiabilidad es muy variada, pudiendo hallarse personas veraces hasta algunas otras con diverso grado de mendacidad, y si además se altera la credibilidad del contenido, el testimonio se hace más aleatorio e inseguro; por ello Miguel Herrera decía que la «fidelidad del testigo no es suficiente garantía de absoluta certeza en sus dichos, otros múltiples factores de orden subconciente, de niveles mentales e imaginativos, vician declaraciones testimoniales de elevada moralidad y buena fe»



Solís, A. (2000). "Psicología del testigo y del testimonio". Recuperado de HenOnline.

#### 5.8. Entrevista Clínico-Forense

Según (Ramón Arce, 2019), esta se enfoca entre otros aspectos, en la entrevista Clínico-Forense, cognitiva, control de la realidad y el análisis de la realidad de la declaración. La misma que puede ser usada de manera anticipada al Juicio Oral, que el éxito de la misma estará sujeta a diversos criterios, como lo son, los tipos de preguntas, la pericia del investigador, colaboración del entrevistado y al tiempo transcurrido posterior al suceso. Esta consta de dos fases, la narrativa hechos como recuerda, y la interrogativa que consiste en la elaboración de preguntas para que sean contestadas por el interrogado (Alonso Quecuty 1993a). Es preciso señalar que para la efectividad de estos métodos, existe la posibilidad de realizar la diligencia en un día, pero lo recomendable es que se hagan en sesiones separadas, que recaben información de ambas formas, tanto con la narrativa, como la interrogativa. Este método según el autor, reduce las secuencias de las preguntas de respuesta corta, además de disminuir las interrupciones, las cuales acarrean la

reducción de habilidades del testigo, y para el proceso de recuperación adoptará acercamientos superficiales, lo que se traduce en información vaga o imprecisa.

De esta forma se puede notar una clara diferencia entre lo usualmente recurrido en las investigaciones en etapa preliminar, sin tomar en cuenta los aportes que tiene este método psicológico forense para la obtención de información, información que es secundada por considerarla subjetiva. Sin embargo, esta llena de ciencia y materia de estudio. Sería lo que es bastante utilizado por los órganos jurisdiccionales como reconstrucción de los hechos, con la salvedad que no es necesario dirigirse al lugar de los hechos, solo crear el escenario para que el entrevistado recuerde la mayor cantidad de detalles, inclusive los sensoriales que le ayuden a poder obtener toda la información posible.

En el proceso judicial, los magistrados mencionan que la metodología empleada debe ser científica, y aunque no logran determinar claramente qué le daría el carácter científico a ésta, refieren que una metodología adecuada debería evitar la sugestión e inducción, además de ser objetiva. Respecto a la sugestión e inducción, los magistrados comentan que si el perito no logra acreditar que hubo una evitación de ésta, le facilita el trabajo de la defensa de generar la duda razonable al tribunal. Este punto es muy relevante, ya que los magistrados comentan que los defensores recurren mucho al argumento de la sugestión a la hora de desvalorizar la prueba pericial. Todo lo mencionado anteriormente se ve reflejado en los siguientes párrafos:

"toda la importancia, en que explique bien, en que explique bien la metodología que empleó, que en algún momento trate de señalar que no hubo sugestión y diga metodológica y científicamente cuales fueron todos los elementos por los cuales, él en lo personal, trató de descartar la supuesta sugestión y cuál es la metodología científica que empleó para eliminar dicha sugestión."

"las hipótesis, la hipótesis de la verdad, todo eso tienen que ponerlo, sí. Todo eso que Uds. dicen, la hipótesis de la mentira, la hipótesis de que el niño agregó, la hipótesis de que al niño lo indujeron..."

"las hipótesis, la hipótesis de la verdad, todo eso tienen que ponerlo, sí. Todo eso que Uds. dicen, la hipótesis de la mentira, la hipótesis de que el niño agregó, la hipótesis de que al niño lo indujeron..."

"y objetividad, *en* el sentido de buscar todas las hipótesis, no encasillarse al tiro, casarse con una de las hipótesis."

#### 5.3.4 Mecanismos de Protección para El Testigo

Existen diversos mecanismos que pueden ser usados para la protección de los testigos en los casos que se ha previsto en el presente trabajo, como es el uso de los medios tecnológicos para evitar el reconocimiento de voz, es decir el distorsiona miento de la voz y otros para evitar la exposición de la integridad física del colaborador.

La necesidad de brindar protección psicofísica al testigo, el cual está estrechamente relacionado a la evolución del delito, como vimos al inicio del trabajo, estas figuras delictivas exigen que el estado adopte nuevas herramientas para hacerle frente. Los programas de protección al testigo en el Perú se encuentran a cargo del Ministerio Público

Sin embargo, lo que concierne a la causa del presente, está direccionado a la evaluación de la declaración del testigo en el menor tiempo que pudiera llevarse a cabo las diligencias con el fin de que no se exponga a ser reconocido por los integrantes de las organizaciones criminales. Para ello, en el sistema penal español en el Art N°777 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, recoge la posibilidad de en el caso que se toma razonablemente que una prueba no podrá practicarse en el juicio oral, o pudiera motivar su suspensión, el juez de instrucción practicará inmediatamente la misma...La diligencia deberá documentarse en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen o por medio de acta autorizada por el secretario general, con expresión de los intervinientes.

Asimismo, se señala que, a efectos de su valoración como prueba en sentencia, la parte a quien interese deberá instar en el juicio oral la reproducción de la grabación o la lectura literal de la diligencia, en los términos del artículo 730.

De esta forma es que el estado español protege a la víctima, de igual forma es una medida que pretende asegurar los elementos de convicción que deberá valorar el juez antes de dictar sentencia. Caso muy distante de lo que acontece actualmente en el Perú, en la que un Juez de investigación preparatoria emitió una resolución de impedimento de salida contra un testigo, vulnerando así sus derechos tan básicos como la del libre tránsito.

Por otra parte, en el contexto nacional se tiene previsto en el título V, Art Nº 247 del CPP en la que se establece los criterios que deben cumplir las personas destinadas a las medidas de protección que intervengan en procesos penales. Es preciso señalar que la acción sólo se puede emplear desde la investigación preparatoria, en el caso en la que el fiscal o juez aprecie que el sujeto pasible de la medida se encuentre en una situación de grave peligro de la persona, libertad o bienes de quien pretenda amprarse de ellas, su cónyuge o conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

## 6. Análisis de datos y resultados

#### 6.1. Análisis de datos

Si bien es cierto que se cuenta con la tecnología capaz de distorsionar la voz de una persona, ocultar su rostro y otros mecanismos tecnológicos que permiten distorsionar las señas particulares de cada persona, pero indudablemente existe una posibilidad que, por la naturaleza de la información, se sepa la identidad de la víctima o testigo del crimen organizado en el Perú, esto no garantiza

completamente la protección de su integridad física, la de su familia, ni la de su patrimonio.

#### 6.2. Resultados.

Conforme a lo expuesto en el presente trabajo se tiene que existe una data que nos permite conocer que un alto número de denuncias asociadas al Crimen organizado. Se ha podido dar a conocer sobre el estado de abandono.

Respecto a la valoración de la prueba pericial psicológica dentro del proceso penal, de acuerdo a lo señalado por los magistrados, ésta debe ponderarse en conjunto con otros medios de prueba, de manera tal que la pericia psicológica por sí sola no es suficiente para facilitar la labor de los jueces, no obstante en los juicios de delitos sexuales y de acuerdo a la fenomenología de estos casos, frecuentemente la prueba psicológica es el único medio probatorio presentado en el foro adquiriendo un carácter fundamental para la labor de los jueces.

Por otro lado se han visto en el estudio de Ramón, es posible la construcción, propiedades psicométricas y criterios del Sistema de Evaluación Global para la clasificación de memorias de hechos vividos Sobre la base de que ambos sistemas categoriales pueden complementarse (Sporer, 2004; Vrij, 2000, 2008) y que hay más categorías que las informadas en ambos modelos (Steller y Köhnken, 1989; Amado et al., 2016; Arce y Fariña, 2009), nos planteamos (e. g., Arce y Fariña, 2013a, 2014) construir un sistema categorial partiendo del CBCA, que contuviera categorías de realidad, atributos de memoria y otras surgidas de análisis de casos, que fuera metódico (i.e., fiable y válido) y del que ACCIÓN PSICOLÓGICA, diciembre 2017, 2, 171-190. vol. 14, n°. ISSN: https://doi.org/10.5944/ap.14.1.21347 181 resultara una técnica forense que cumpliera con los estándares Daubert, científicos y legales y jurisprudenciales anteriormente revisados. De acuerdo con las directrices de Bardin (1996) para construir un sistema categorial fiable y válido (i.e., exclusión mutua, homogeneidad, objetividad, adecuación o pertinencia, exhaustividad, fidelidad y productividad), en primer lugar, construimos un manual con las definiciones de cada categoría, la unidad de análisis de cada categoría y ejemplos de cada una de ellas (objetividad). Las definiciones de las categorías, dada la imprecisión y diferentes acepciones e interpretaciones a que daban lugar, fueron ajustadas con material de declaraciones procedentes de casos judiciales y fabricadas (objetividad).

Como se ha podido analizar en el contenido del presente trabajo, para el Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA) existen muchos factores que influyen de forma negativa y que pueden modificar sus resultados. Como muestran las investigaciones, existen diferencias individuales, como la edad, la habilidad verbal, la actitud del entrevistador (Santtila et al., 2000), la familiaridad del evento

(Blandon-Gitlin et al., 2005; Pezdek et al., 2004), el conocimiento previo de la prueba, (Vrij et al., 2002) y el grupo étnico de la persona (Ruby y Brigham, 1998), que hay que tener en cuenta y controlar en la medida de lo posible cuando se emplee esta técnica y que, por consiguiente impiden la inmediata aplicación individual del CBCA.

Así mismo, Arce, R (2017). En su publicación "Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: Evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis de la prueba forense". Modifica los criterios utilizados a definir un grupo de criterios aplicables a los testimonios de adultos. Como se puede mostrar en el cuadro adjunto en el anexo N°06, tabla N01.

Postulados que fueron propuestos por STELLER Y KÖHNKEN en 1994 que tiene por objeto evaluar de las declaraciones de víctimas de abusos sexuales, el análisis del contenido basado en criterios.

#### 9. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha intentado poner de relieve cómo es la forma en que se recaba las declaraciones testimoniales de víctimas y testigos del crimen organizado en el Perú. Para ello, es necesario contar con el aporte y compromiso de cada uno de los operadores de justicia y actores del proceso penal, haciendo énfasis en que se respeten el sistema jurídico al cual pertenecemos.

Es importante que los psicólogos forenses que participen en las diligencias se encuentren bien capacitados para que se pueda hacer uso del Razonamiento probatorio por parte de los encargados de acusar y defender los derechos de las víctimas y testigos del Crimen Organizado. De esta manera se logrará un Estándar probatorio que otorgará a los magistrados una forma mas justa de valorar la prueba de manera objetivista, evitando algún tipo de influencia emocional.

En que caso que se creara una duda racional al administrador de justicia, será este quien deberá emitir sentencia, evitando todo tipo de contaminación Procesal, por el contrario, las partes deberían apuntar a aplicar las técnicas de Litigación para comprobar. Se logró tener un concepto claro sobre la definición de Crimen Organizado en el Perú Identificar el ordenamiento característico de una declaración en casos de Crimen Organizado, conociendo sus antecedentes y su importancia en las investigaciones tienen desde sus inicios, como parte del proceso penal.

Según lo que se ha podido analizar en el presente trabajo, se puede Deducir someter a un único proceso de valoración del testimonio a las víctimas y testigos del crimen organizado en el Perú es viable, y necesario para una correcta administración de justicia, teniendo en cuenta las consideraciones que esto requiere.

Asegurar la integridad física de las personas debe ser primordial para el estado, evitando así la normalización de la delincuencia en la población. Es preciso señalar que se debe contar con personal altamente calificado y sobre todo profesional y confiable, por la naturaleza de la información con la que trabajarán. Se deben realizar protocolos para la atención y protección de los testigos y víctimas del crimen organizado. Como se ha desarrollado, actualmente, el ministerio público se encuentra a cargo de la atención de estas personas, sin embargo, se considera que estas personas (Victimas y testigos del crimen organizado) tienen una consideración especial, debido a que no es una persona que tema por su vida en su hogar, sino se trata de un grupo de personas que quiere atentar contra su vida, o la de su familia.

Como se puede observar en los anexos, se puede advertir sobre la situación actual de las víctimas y testigos en el Perú, la cual como se ve en el informe de la situación actual del crimen organizado en el Perú, se debe tener en cuenta a las víctimas del crimen organizado.

La presente investigación, presentó sobre el proceso de recuperación de la memoria y la forma en que esta aporta para el proceso penal la evaluación profesional del testimonio en Juicio.

#### 10. Referencias bibliográficas

- https://elperuano.pe/noticia-el-principal-problema-inseguridad-esta-las-calles-59140.aspx
  - "El principal Problema de inseguridad está en las calles"-El Peruano 07/09/2017
- http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\_es/contenido?WCM\_GL OBAL\_CONTEXT=/elcano/elcano\_es/zonas\_es/ari65-2019-corcueraportugalcrimen-organizado-peru-crecimiento-expansion-fenomeno-extorsivo-nivelnacional
  - "Crimen Organizado en Perú: Crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel Nacional"
- https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-organizacion-criminal-definicion-estructura-y-sancion/
- http://cottaabogados.es/declaracion-de-la-victima-como-unica-prueba-de-cargoen-el-proceso-penal/
- Naciones Unidas [ONU]. (2010). 12.° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/ Documents/A\_CONF.213\_6/V1050759s.pdf
- Cañas, J. y Camargo, E. (s.f.). Propuesta de Valoración Psicológica Forense de la veracidad del testimonio de víctimas de abuso sexual infantil. Recuperado el de: http://psicologiajuridica.org/psj166.html

- Caroca, C., Carrasco, M., y González, M. (2009) El psicólogo, lo jurídico y la ética en el quehacer forense: Una aproximación a la encrucijada ética a partir de las diferencias conceptuales en torno a la Ley y la Verdad de la Psicología y el Derecho. En C. Navarro y C. Capella (comps.). Agresiones Sexuales: Reflexiones acerca de las intervenciones psicológicas. Diplomados Peritaje Psicológico en delitos sexuales e Intervenciones terapéuticas y preventivas en agresión infanto juvenil. Primera versión año 2007, Departamento de Psicología, Escuela de Postgrado, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.
- Duce, M. (2011). Admisibilidad de la prueba pericial en juicios orales: Un modelo para armar en la jurisprudencia nacional. En D. Accatino (Ed.).
   Formación y Valoración de la Prueba en el Proceso Penal (p. 45-86). Santiago, Chile: Abeledo Perrot Legal Publishing.
- Naciones Unidas [ONU]. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Recuperado de: https://doi.org/10.5377/rpsp.v1i2.1373
- Arce, R (2017). Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: Evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis de la prueba forense. [Content Analysis of the Witness Statements: Evaluation of the Scientific and Judicial Validity of the Hypothesis and the Forensic Proof]. Acción Psicológica, 14(2), 171-190. http://10.5944/ap.14.1.21347.
- Arce, R y Fariña, F. (2013a). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El sistema de Evaluación Global (SEG), En S. P. Colín, E. García-López y L. A. Morales (Coords.), Ecos de la vionecia, voces de recontrucción (pp.95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio
- Ministerio del Interior del Perú, (2019). Plan Nacional Multisectorial de lucha contra el Crimen Organizado. Recuperado a partir https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473340/PLC\_MININTER.pdf
- Solís Espinoza, A (2000). Psicología del testigo y del testimonio. Derecho PUCP, (53), 1013-1052. Recuperado a partir de <a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6587">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6587</a>.
- Verónica Godoy- Cervera, Lorenzo Higueras(2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. Universidad de Granda, Vol 26, pp 92-98. Recuperado a partir de http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1249.pdf
- Steller, M. y Köhnken, G. (1989). Criteria-Based Content Analysis. En D. C. Raskin (Ed.), Psychological Methods in Criminal Investigation and Evidence (pp. 217–245). New York, NY: Springer-Verlag.

- Steller, M. y Köhnken, G. (1989). Criteria-Based Content Analysis. En D. C. Raskin (Ed.), Psychological methods in Criminal Investigation and Evidence (pp. 217-245). New York, NY: Springer-Verlag.
- Arce, R., Seijo, A. y Novo, M. (2010). Testimony Validity: A Comparative Study
  of Legal and Empirical Criteria. Psychology in Spain, 14, 1-7. Recuperado de
  http://www.psychologyinspain.com/content/full/201 0/14010.pdf
- Anne Anastasi (1970). Psicología aplicada. Vol. 6, Buenos Aires, Ed. Kapelusz,.
- Fariña, F., Arce, R. y Real, S. (1994). Ruedas de identificación: De la simulación y la realidad [Linepus: A Comparison of High-Fidelity Research and Research in a Real Context]. Psicothema, 6, 395-402. Recuperado de http://www.psicothema.es/pdf/935.pdf
- Fariña, F., Arce, R. y Real, S. (1994). Ruedas de identificación: De la simulación y la realidad [Linepus: A Comparison of High-Fidelity Research and Research in a Real Context]. Psicothema, 6, 395-402. Recuperado de <a href="http://www.psicothema.es/pdf/935.pdf">http://www.psicothema.es/pdf/935.pdf</a>
- Fariña, F., Arce, R. y Real, S. (1994). Ruedas de identificación: De la simulación y la realidad [Linepus: A Comparison of High-Fidelity Research and Research in a Real Context]. Psicothema, 6, 395-402. Recuperado de http://www.psicothema.es/pdf/935.pdf

#### BASE LEGAL NACIONAL

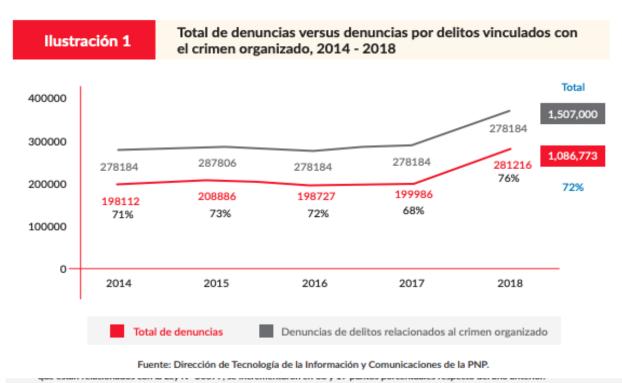
- Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado, cuyo texto ha sido modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1244 Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas. Recuperado de <a href="https://elperuano.pe/NormasElperuano/2016/10/29/1447951-1.html">https://elperuano.pe/NormasElperuano/2016/10/29/1447951-1.html</a>
- Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30077.
- Nuevo Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957.

#### BASE LEGAL INTERNACIONAL

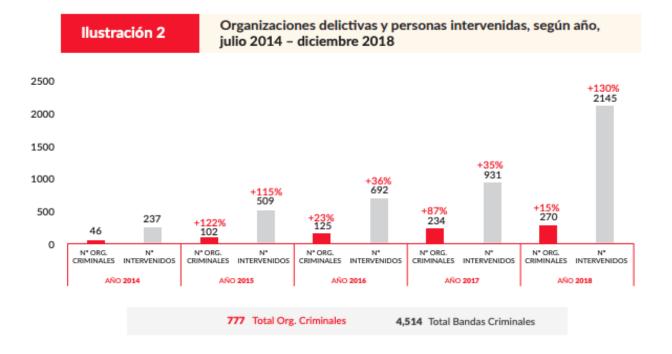
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional24 (UNTOC25, por sus siglas en inglés), principal instrumento jurídico de lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Es también conocida como Convención de Palermo. Fue aprobada mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000.26 Cuenta con tres protocolos especializados en la materia:
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional24 (UNTOC25, por sus siglas en inglés), principal instrumento jurídico de lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Es también conocida como Convención de Palermo. Fue aprobada mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000.26 Cuenta con tres protocolos especializados en la materia.

#### 11. Anexo

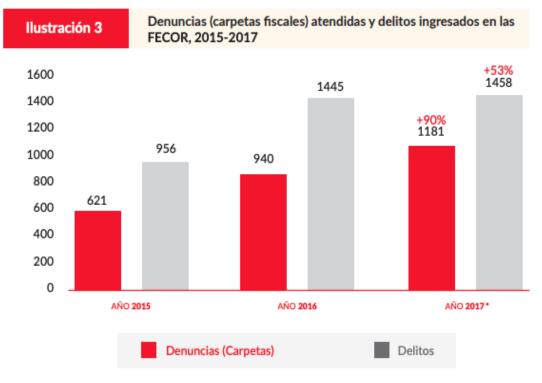
#### Cuadro Nº01



Anexo Nº02



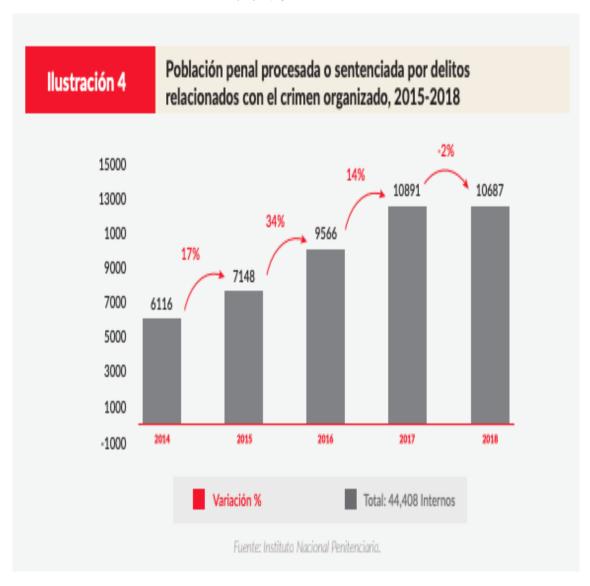
#### Anexo Nº03

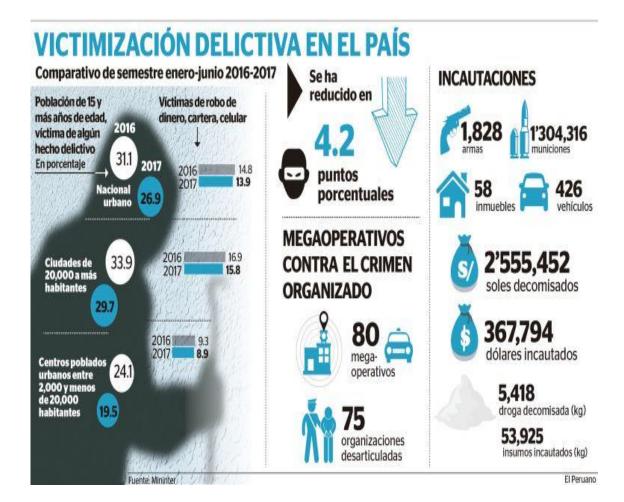


Fuente: Ministerio Público - Oficina de Racionalización y Estadística.

<sup>\*</sup> Enero a septiembre.

Anexo Nº04





• Información extraída del Diario Oficial "El Peruano", el cual describe una infografía con relación a la estrategia adoptada por el estado, contra el crimen organizado, en la que se pone de manifiesto datos oficiales del Instituto Nacional de estadística e informática de la victimización delictiva en el país en el semestre de enero a Junio 2016-2017. Se muestra el porcentaje de las víctimas de delitos contra el patrimonio, también se ve la cantidad de Mega operativos realizados, con lo que se presume que en cada uno de ellos se tiene declaraciones de por lo menos un testigo protegido o víctima del crimen organizado.

#### Anexo Nº06

#### Tabla Nº 01

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**. Los crieterios aquí englobados se refieren a la declaración tomada en su totalidad.

- 1.- Estructura lógica (incluye la reconstrucción de la historia y el realismo del RM, esto esm plausibilidad de reconstrucción del evento, realismo y sentido de la historia)
- 2.-Elaboración inestructurada\*
- 3.- cantidad de detalles\*
- 4.- Concresión (SRA, concreción frente a esteriotipos, incluye claridad del RM, esto es, viveza de la vaguedad)\*.

**CONTENIDOS ESPECÍFICOS.** Se evalúan partes específicas del testimonio referidas a la presencia o fuerza de ciertos tipos de descripciones.

- 5.- Engranaje contextual (Incluye los criterios información espacial e información temporal del RM)
- 6.-Descripción de interacciones.
- 7.-Reproducción de conversaciones\*.
- 8.-Complicaciones inesperadas durante el incidente.
- 9.- Información perceptual (RM, esto es, información sensorial tal como sonidos, gustos o detalles visuales).
- 10- Operaciones cognitivas (RM, codificación inversa).

**PECUALIRIDADES DEL CONTENIDO** Se incluye aquí aquellas características de una declaración que aumentan su concreción o viveza.

- 11.- Detalles Inusuales\*
- 12.-Detalles superfluos\*.
- 13.-Incomprensión de detalles relatados con precisión.
- 14.- Originalidad de las expresiones (SRA)\*.
- 15.- Asociaciones externas relacionadas (se añade la información no relacionada directamente con los hechos, pero con el modo de memoria recuperado).\*
- 16.-Relatos del estado mental subjetivo(incluye el criterio de afecto RM).
- 17.-Atribución del estado mental del autor del delito.

**CONTENIDO REFERENTES A LA MOTIVACIÓN**. En estos criterios desvelan la motivación del testigo para hacer la declaración.

- 18.- Correcciones espontáneas (se añade especificaciones y complementaciones de la información del SRA)\*.
- 19.- Admisión de falta de memoria.
- 20.- Plantear dudas sobre el propio testimonio \*
- 21.- Auto-desaprobación.
- 22.- Perdón al autor del delito.

**ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA AGRESIÓN**. Elementos del testimonio que no se relacionan con la viveza general de la declaración, sino con el delito.

23.- Detalles característicos de la agresión (un ejemplo en casos de violencia de género sería que no consciente de determinados tipos de agresiones, tal como sexuales, pero describe sin consentimientos).

#### DAÑO PSICOLÓGICO DERIVADO DE LA ACCIÓN OBJETO DE JUICIO.

24.- Síntomas clínicos sutiles que forman parte de la huella psicológica (ver relación de síntomas sutiles en Arce Fariña, Carballa, y Novo, 2006, 2009).\*

Nota. Las categorías del sistema han discriminado significativamente entre memorias de hechos vividos y fabricado ahí mismo

Categoría del sistema general (todo tipo de casos) de análisis de contenido de las declaraciones SEG.

#### Anexo N°07

#### Tabla 1

#### Criterios científicos

El instrumento de medida ha de ser fiable y válido.

La técnica subvacente debe ser falseable, refutable v sometible a prueba y replicable:

- La aplicación de la técnica ha de permitir la revisión externa.
- Se han de poder comprobar los métodos usados en la aplicación de la técnica.

Se ha de estimar la aplicación de la técnica al caso en cuestión.

Validez criterial: La técnica ha de incluir un criterio de decisión objetivo y estricto.

#### Tabla 2

#### Criterios legales y jurisprudenciales

¿Ha sido aplicada la técnica por un perito titular?

¿Garantiza la técnica el cumplimiento del principio de presunción de inocencia?

¿Cumple el método de obtención de la prueba con los estándares legales y jurisprudenciales?

¿Evalúa la técnica la persistencia?

¿Puede ser la aplicación de la técnica revisada por otros peritos?

¿Puede ser replicada la prueba por otro perito?

De las técnicas forenses resultantes de la hipótesis, el SVA/CBCA (Steller y Köhnken, 1989), se consigna co-

#### Tabla 3

#### Procedimiento en la aplicación del SVA

- Estudio del caso.
- Entrevista semi-estructurada del testigo.
- Análisis de contenido de la declaración basado en criterios, CBCA (ver Tabla 4).
- Listado de criterios de validez (ver Tabla 4).

#### Tabla 4

#### Listado de validez del SVA

- Características psicológicas:
  - (In)adecuación del lenguaje y conocimientos.
  - (In)adecuación del afecto.
  - Susceptibilidad a la sugestión.
- Características de la entrevista:
  - Entrevista coercitiva, sugestiva o dirigida.
  - (In)adecuación global de la entrevista.
- Motivación: c)
  - Motivos para la denuncia.
  - Contexto en que se produjo la denuncia o revelación original.
- Presiones para presentar una denuncia falsa.
- Cuestiones de la investigación:
  - (In)consistencia con las leyes de la naturaleza.
  - (In)consistencia con otras declaraciones.
  - (In)consistencia con otras pruebas.

#### Table 5

#### Criterios de realidad del CBCA

- Características generales:
  - Estructura lógica (coherencia y consistencia interna).

  - Elaboración inestructurada (presentación desorganizada). Cantidad de detalles (abundancia de detalles o hechos distintos).
- b) Contenidos específicos:
  - Engranaje contextual (ubicación de la narración en un espacio y tiempo).
  - Descripción de interacciones (cadena de acciones entre el testigo y otros actores).
  - Reproducción de conversación (réplica de conversaciones).
  - Complicaciones inesperadas durante el incidente (por ejemplo, interrupción imprevista).
- Peculiaridades del contenido:
  - Detalles inusuales (detalles con baja probabilidad de ocurrencia).
  - Detalles superfluos (detalles irrelevantes que no contribuyen significativamente a los hechos).
  - Incomprensión de detalles relatados con precisión (explicitación de detalles que el menor no comprende, pero realmente si tienen sentido).
  - Asociaciones externas relacionadas (inclusión de información externa a los hechos en sí pero relacionada con ellos, tal como en una agresión sexual recordar conversaciones anteriores sobre este tema).
  - Relatos del estado mental subjetivo (referencias a sentimientos, emociones o cogniciones propias).
  - Atribución del estado mental del autor del delito (referencias al estado mental del agresor y atribución de motivos).
- d) Contenidos referentes a la motivación:
  - Correcciones espontáneas (correcciones espontáneas o mejoras de la declaración).
  - Admisión de falta de memoria (reconocimiento de lagunas de memoria).
  - Plantear dudas sobre el propio testimonio.
  - Auto-desaprobación (actitud crítica sobre su propia conducta).
  - Perdón al autor del delito (la declaración de la víctima favorece al acusado, o evitación de más acusaciones).
- Elementos específicos de la agresión:
  - Detalles característicos de la ofensa (descripciones que contradicen las creencias habituales sobre el delito).

## Anexo Nº07

